



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 104-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 02 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN;

VISTOS:

El expediente 4847, sobre la solicitud de licencia por maternidad presentado por la señora LIDA ELVIRA CAMPOS ROMERO, DIGITADOR ULE, en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Marañón.

CONSIDERANDO:

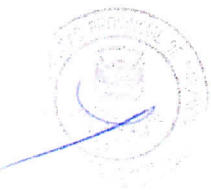
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidad. Ley N° 27972, establece sobre su autonomía. "Los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, en el artículo 6, - Contenido: El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) **g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y tras licencias a las que tienen derecho de los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, la Ley N° 30367, modifica el artículo 1º de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: artículo 1; "**Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor a dos meses a la fecha probablemente de parto (...).**"

Que, según el literal f del inciso 27.1 del artículo 27º, del reglamento interno de los servidores civiles (RIS), de la Municipalidad Provincial de Marañón, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 318-2020-MPM/A, establece respecto a las licencias con goce de remuneraciones, al derecho de la trabajadora gestante del descanso pre natal y post natal, de conformidad a la Ley N° 30367 Ley de N° 26644 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificada por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas



favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para u adopción.

Que, mediante el expediente 4847, de fecha 24 de junio del 2024, doña LIDA ELVIRA CAMPOS ROMERO, personal 1057, solicita licencia por maternidad a partir del 17 de junio al 22 de setiembre del 2024 (98 días), para el efecto presenta el Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitida por el Médico Especialista Ginecólogo y Obstetra Dr. EDWIN WILFREDO JAVIER AGUILAR.

Que, mediante Informe N°353-2024-MPM/OGRRHH, el jefe (E) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en sus conclusiones menciona que: La oficina de gestión de recursos humanos emite el informe con la finalidad por intermedio formule el acto resolutivo, siempre en cuando que la oficina general de asesoría jurídica haga llegar su opinión legal sobre el caso.

Que, en la OPINIÓN LEGAL N° 31-2024-MPM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Corresponde conceder , con eficacia anticipada, licencia por incapacidad temporal para el trabajo por la contingencia de maternidad pre y post natal a la señora LIDA ELVIRA CAMPOS ROMERO, quien labora en la Municipalidad Provincial de Marañón, como digitador ULE de la Gerencia de Desarrollo social , por el plazo de noventa y ocho (98) días , considerados desde el 17 de junio al 22 de setiembre del año 2024.

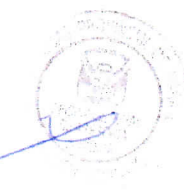
Estando a lo expuesto; y, conforme a las funciones delegadas de facultades conferidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la MPM, APROBADA mediante la Ordenanza Municipal N.º 010 – 2021 /MPM/C.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la licencia por maternidad con goce de remuneraciones, por un periodo de 98 días a la servidora **LIDA ELVIRA CAMPOS ROMERO, DIGITADOR ULE**, en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Marañón, con eficacia anticipada del 17 de junio al 22 de setiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución Administrativa, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARANÓN-HUANUCO
Econ. William Antonio Rodríguez Jara
GERENTE MUNICIPAL